

Consejo General de Colegios
Veterinarios de España
C/. Villanueva, 11, 5º
28001 – Madrid.

Estimado Presidente,

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que la veterinaria es una de las profesiones sanitarias y que a sus profesionales les corresponden las siguientes funciones:

“El control de la higiene y de la tecnología en la producción y elaboración de alimentos de origen animal, así como la prevención y lucha contra las enfermedades animales, particularmente las zoonosis, y el desarrollo de las técnicas necesarias para evitar los riesgos que en el hombre pueden producir la vida animal y sus enfermedades.”

El Real Decreto 1277/2003, de 10 de Octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, no cita específicamente a los centros veterinarios en su ANEXO I, y por ello el Ministerio de Sanidad en una reciente consulta respecto al REPS establecía lo siguiente:

“En el caso de aquellos centros privados que no se consideran *centros, servicios o establecimientos sanitarios*, como es el caso de las clínicas veterinarias, éstas no están obligadas por el Real Decreto 640/2014 a comunicar los datos de los profesionales sanitarios que trabajan en sus dependencias. No obstante, los Veterinarios sí son profesionales sanitarios y pueden comunicar los datos al REPS para su incorporación al registro si así lo desean.”

Por otro lado, es importante tener en consideración lo que indican organismos internacionales como la OMS y la OIE sobre la labor de los veterinarios, destacando la importancia del concepto “one health” por el vínculo existente entre las enfermedades animales y la salud pública. En este sentido además especifican que:

“Desde hace tiempo es sabido que un 60% de las enfermedades humanas infecciosas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes), al igual que un 75% de enfermedades humanas emergentes y un 80% de agentes patógenos que pueden

ser utilizados por el bioterrorismo. Se sabe también que la alimentación regular de las poblaciones con proteínas nobles derivadas de la leche, del huevo o de la carne es vital, y que su carencia constituye un problema de salud pública.

Según algunas evaluaciones, las pérdidas mundiales de producción debidas a las enfermedades que afectan a los animales para el consumo superarían el 20%, de lo que se deduce que incluso las enfermedades animales no transmisibles al hombre podrían generar serios problemas de salud pública por las penurias y carencias que pueden entrañar.”

En el Colegio de Veterinarios de Alicante pensamos que se debe reivindicar la labor que a diario realizan nuestros profesionales no solo en el ámbito de la salud animal, sino también en relación a las funciones que nos son atribuidas en la Ley 44/2003 de “evitar los riesgos que en el hombre pueden producir la vida animal y sus enfermedades”, y por tanto los centros veterinarios deberían ser incluidos en el ANEXO I del Real Decreto 1277/2003 y ser además considerados en el REPS como centros sanitarios.

La labor multidisciplinar reconocida a nuestros profesionales en la Ley 44/2003 podría además tener en parte cabida en alguna de las ofertas asistenciales relatadas por el ANEXO I del Real Decreto 1277/2003 como la U.76 Microbiología y Parasitología o la U.90 Medicina Preventiva, si bien consideramos que sería más ajustado la creación de una oferta asistencial genérica de veterinaria, para poder tener en cuenta otras funciones relacionadas con la salud humana no reconocidas por la Ley 44/2003 como la medicina comparativa, la evaluación de animales de asistencia, la embriología clínica, etc., así como porque la OMS, según acabamos de mostrar, reconoce que los problemas de salud animal sin ser zoonosis pueden suponer también un problema de salud pública. Esto permitiría que los centros veterinarios fuesen reconocidos como centros sanitarios en el REPS.

Programas Formativos de Especialidades en Ciencias de la Salud

Pese al reconocimiento de la veterinaria como profesión sanitaria, los veterinarios no pueden acceder a un programa de formación sanitaria especializada. El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación

sanitaria especializada, determina en su art. 2 la clasificación de las especialidades en Ciencias de la Salud:

- Médicas
- Farmacéuticas
- De Psicología
- De Enfermería
- Multidisciplinares

Los veterinarios no pueden optar a la especialización en ninguno de estos grupos. No existe la opción de un Veterinario interno residente (VIR), ni siquiera en la especialidad multidisciplinar donde existen ámbitos de especialización como la Microbiología y Parasitología donde los veterinarios tenemos un peso específico muy importante.

Que existan profesiones no sanitarias como los biólogos, bioquímicos, o químicos que si tengan posibilidades de especialización sanitaria (Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, por el que se crean y regulan las especialidades sanitarias para químicos, biólogos, y bioquímicos), y que puedan acceder a una especialización en ámbitos como por ejemplo la Microbiología y Parasitología donde nosotros no podemos acceder resulta especialmente hiriente y debilita el carácter sanitario de nuestra profesión.

A modo de ejemplo, la Orden SCO/3256/2006, de 2 de octubre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Microbiología y Parasitología, recoge que los titulados de Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina o Química pueden acceder en nuestro país a esta formación.

Que los veterinarios no puedan cursar una especialidad que estudia agentes infecciosos en humana contrasta con el concepto "One Health" difundido por los principales organismos sanitarios internacionales, por ser el 60% de las enfermedades humanas infecciosas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes), al igual que un 75% de las enfermedades humanas emergentes, y por ello creemos que se debe iniciar cuanto antes la negociación para que nuestra profesión se pueda ver incluida en este ámbito.

Pero este no debería ser el único ámbito al que deberían poder acceder nuestros profesionales: Salud Pública, tal y como relató nuestro Presidente, Juan José Badiola Díez, en la última Asamblea General Ordinaria de Presidentes, u otras especialidades como la de Embriología Clínica, cuya regulación se está negociando en estos momentos con el Ministerio, y donde ya existen al menos 22 veterinarios (según ASEBIR) realizando una actividad asistencial directa en salud humana, deben estar abiertas a la profesión Veterinaria.

Por todo ello solicitamos al Consejo General que se inicien las gestiones y negociaciones oportunas para que nuestra profesión pueda ver reconocida por completo su condición de profesión sanitaria, con profesionales sanitarios trabajando en centros sanitarios al pedir la inclusión de los mismos y de nuestra oferta asistencial en el ANEXO I del Real Decreto 1277/2003 y con posibilidades de especializarse en los Programas Formativos de Especialidades en Ciencias de la Salud como pueden hacer incluso algunas profesiones no sanitarias.

Ofrecemos nuestra total colaboración en todo aquello que el Consejo entienda puede ser de utilidad para la consecución de este fin que creemos supondría un paso importante para el reconocimiento real de nuestra profesión y nuestros colegiados, como los profesionales sanitarios que realmente son.

En Alicante. Documento firmado digitalmente.

Gonzalo Moreno del Val.

Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante.